

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 110014003053202000063600

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, la juez resuelve:

Con base en lo normado por el artículo 286 del C.G. de P., se corrige el mandamiento de pago datado 16 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar, que el número de matrícula inmobiliaria del bien objeto del presente asunto es **50S – 40584465**, y no como se señalara en el auto objeto de corrección.

Actualícese el oficio No. 1159 de 9 de junio de 2021, a fin de que sea tramitado y registrada la medida de embargo.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>204</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>2 de Diciembre de 2022.</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
